



**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE LINEA  
SERVICIO DE CONSULTOR DE LINEA AUXILIAR DE ARCHIVO PARA RGSCZ - GESTION  
2015**

**Contrato ALG-DTRG-SCZ-31/2015**  
Santa Cruz de la Sierra, abril 17 de 2015

Conste por el presente Contrato Administrativo de prestación de servicios de consultoría de línea, que celebran:

- 1. YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, con NIT N° 1020269020, con domicilio en calle Independencia N° 401 esq. Mercado, zona Casco Viejo de esta ciudad de Santa Cruz representada legalmente por el Ing. Gabriel Rene Jimenez Mendoza, con C.I. N° 3119377 Or. en su calidad de Distrital de Redes de Gas y Ductos Santa Cruz delegado mediante Resolución Administrativa de Presidencia PRS N° 301/2014 de 27 de octubre de 2014, para suscripción de contratos, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y,
- 2. Adolfo Justiniano Alvis** con cédula de identidad N° 4606470 SC, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).**- La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación bajo la modalidad Contratación Directa N° EPNE-DRGSC-22-2015 **SERVICIO DE CONSULTOR DE LINEA AUXILIAR DE ARCHIVO PARA RGSCZ GESTION 2015**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPF B (RE-SABS-EPNE YPF B), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013, en el marco jurídico de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios de Consultoría de Línea, en la Modalidad Contratación Directa, invitó en fecha 07 de Abril de 2015 a personas naturales con capacidad de celebrar actos jurídicos, a presentar ofertas para servicios de Consultoría de Línea como "**AUXILIAR DE ARCHIVO PARA RGSCZ GESTION 2015**" en base a lo solicitado en el DCD y la documentación respaldatoria del proceso.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en base a la propuesta y a las especificaciones técnicas de la Unidad Solicitante y documentos respaldatorios, resolvió adjudicar la Prestación del Servicio de Consultoría de Línea al señor **Adolfo Justiniano Alvis**, mediante Nota Expresa de Adjudicación No EPNE-DRGSC-22-15 de 13 de abril de 2015 al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados por la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).** El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
**REGIONAL REDES DE GAS Y DUCTOS SANTA CRUZ**

- Ley del Presupuesto General aprobado para la presente Gestión.
- Ley N° 2341, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de YPFEB (RE-SABS-EPNE-YPFB).
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).** El objeto y causa del presente contrato es la prestación de servicios de consultoría de línea por parte del **CONSULTOR** como "**AUXILIAR DE ARCHIVO PARA RGSCZ GESTION 2015**" que en adelante se denominarán la **CONSULTORIA**, de conformidad con el Documento de Contratación Directa, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Las Partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **CONSULTOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar señalado en base al Documento de Contratación Directa, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar la **CONSULTORIA**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido de acuerdo con los términos de referencia y aceptadas.
2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
3. Cumplir los Términos de Referencia y Especificaciones que forman parte del DCD.
4. Cumplir con las indicaciones y directrices que le sean dadas por su inmediato superior.
5. El **CONSULTOR** deberá presentarse con su Equipo de Protección Personal (EPP) durante todo el periodo de duración del presente contrato.

Por su parte la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la Consultoría proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.
2. Dar conformidad al servicio de CONSULTORÍA, en un plazo no mayor de 5 días hábiles computables a partir de la recepción de informe.
3. Realizar el pago de la CONSULTORÍA en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor del Consultor.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).** Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- ✓ Documento de Contratación Directa.
- ✓ Nota Expresa de Adjudicación.
- ✓ Documentos presentados por el adjudicado





**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
**REGIONAL REDES DE GAS Y DUCTOS SANTA CRUZ**

- ✓ Certificado RUPE N° 259007
- ✓ Fotocopia de Carnet de Identidad.
- ✓ Curriculum Vitae documentado.

**CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA).** La vigencia del presente contrato, se extenderá desde el día de su suscripción, hasta la realización total de la **CONSULTORIA**.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) NO APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO.**

**CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA).** El plazo de prestación de la Consultoría será a partir del 16 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).** El **CONSULTOR** realizará la **CONSULTORIA**, objeto del presente contrato en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Asimismo, el **CONSULTOR** podrá realizar viajes por comisión de servicio siempre y cuando las tareas a desarrollar así lo requieran, debiendo estar contemplados en las Especificaciones Técnicas y los mismos se encuentren autorizados por normas vigentes.

Para ser efectivo el viaje, el mismo debe ser autorizado por el jefe inmediato superior del consultor mediante comunicación interna, en esta comunicación se debe justificar la necesidad de viaje del consultor.

**CLÁUSULA DECIMA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO).** El monto a ser pagado mensualmente a la **CONSULTORA**, propuesto y aceptado por las partes para la prestación de la **CONSULTORIA** es de **Bs4.420,00 (Cuatro mil cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos)**. Para ser efectivo el pago por parte de la **ENTIDAD**, el **CONSULTOR** deberá acogerse a alguna de las siguientes alternativas:

1. Emitir la factura correspondiente.
2. Entregar a la Dirección Administrativa y Financiera una Fotocopia del Formulario No 610 de Declaración Impositiva, en los plazos establecidos por Ley.
3. En caso de no presentación de la factura, se retendrá los impuestos de Ley, 15,5% (12,5% IU por Servicios y 3% IT por Servicios).

Se procederá con el pago mensual, previa presentación de Informe Mensual de Actividades, descargo de IVA, pago del aporte a la AFP y seguro de salud actualizado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACION).** Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo cuando este exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).** La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).** El **CONSULTOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD).** Los materiales producidos por el **CONSULTOR** así como la información a la que se tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente contrato tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, excepto a la Entidad, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **ENTIDAD** en sentido contrario.

Así mismo el consultor reconoce que la **ENTIDAD** es el único propietario de los productos documentos producidos por el **CONSULTOR**, producto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).** El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del **SERVICIO**, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).** Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

**1. Por Cumplimiento del objeto de Contrato:**

Tanto la **ENTIDAD** como el **CONSULTOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

**2. Por Resolución del Contrato:**

**2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONSULTOR:**

- a) Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORIA** en el plazo establecido.
- b) Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORIA** en lo referente a los términos de referencia.
- c) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORIA** sin justificación.

**2.2 A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago





- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

**2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONSULTOR o a la ENTIDAD:**

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

**2.4 Por acuerdo de partes**

Procederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:

- Que la voluntad del Consultor, sea libre y plena;
- Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable al Consultor,
- Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- Que exista beneficio mutuo entre las partes.

**2.5 procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor o caso fortuito.**

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo en forma clara específica la causa en la que se funda.

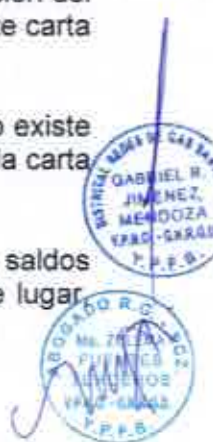
La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO, deberá ser cursada en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al hecho generador de la resolución del contrato, especificando la causal de resolución, que deberá ser efectuada mediante carta dirigida a la ENTIDAD o al PROVEEDOR según corresponda.

Si la causal argumentada es subsanada, no prosigue la resolución. Empero, si no existe solución a la conclusión en el plazo de cinco (5) días, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

**2.6 procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.**

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un documento de Resolución de Contrato por mutuo acuerdo, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, antecedentes, condiciones para la





**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
**REGIONAL REDES DE GAS Y DUCTOS SANTA CRUZ**

Resolución de Contrato por acuerdo mutuo (establecidas en el numeral 2.4 de la presente cláusula), objeto del documento, alcances, de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Cuando de efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la publicación del CONSULTOR en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el **Ing. Gabriel René Jiménez Mendoza**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor **Adolfo Justiniano Alvis** en representación del **CONSULTOR**.

Este documento conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Santa Cruz de la Sierra, abril 17 de 2015.

  
Ing. Gabriel René Jiménez M.  
DISTRITAL REDES DE GAS SCZ

  
Adolfo Justiniano Alvis  
CONSULTOR

SC. Recibí conforme 04/05/2015

  
D. M. Z. Santos Torres  
ABOGADO  
Redes de Gas Santa Cruz  
V.P.N.O. - G.N.R.G.D.  
Y.P.F.B.

Cuatro ejemplares  
C.c. archivo